

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Junio de 1902.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 2.311.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Verificada la negociacion de Deuda amortizable al 5 por 100 dispuesta por Real decreto de 5 del corriente mes, se han presentado por el público, en pago de suscripciones en el Banco de España, la casi totalidad de las obligaciones del Tesoro de Deuda flotante á seis y doce meses fecha, emitidas en representacion de Deuda flotante procedente de Ultramar; y en su vista:

Considerando que el producto de la negociacion de Deuda amortizable al 5 por 100, hecha por la suma de 338.400.000 pesetas nominales, se destina en primer término á recoger las obligaciones de Deuda flotante en circulacion, y por consiguiente, los valores de dicha clase no entregados en el Banco de España en pago de pedidos de la nueva Deuda deben recogerse desde luego, mediante su abono en metálico:

Considerando que la fecha más conveniente para que la retirada de la circulacion se verifique es la de 30 del actual, día en que vencen las obligaciones á seis meses y un cupón de las de á doce; y

Considerando que, con sujecion á la disposicion 7.ª de la Real orden de 2 de Enero próximo pasado, que autorizó la emision y negociacion de obligaciones del Tesoro de Deuda flotante por la suma de 125 millones de pesetas, el Tesoro tiene la facultad de recoger los mencionados valores antes de su vencimiento, abonando los intereses señalados hasta el día que se designe para la recogida de los efectos:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que el día 30 del corriente

mes se satisfagan á metálico las obligaciones del Tesoro á seis meses fecha, que vencen en dicho día y que existen en circulacion, así como el cupón de las mismas venciendo tambien en el citado día 30.

2.º Que queden retiradas de la circulacion el 30 del corriente mes las obligaciones del Tesoro á doce meses fecha, emitidas en virtud de Real orden de 2 de Enero último, abonándose á metálico el mencionado día 30 el capital y los intereses hasta la fecha en que se dejan fuera de circulacion; y

3.º Que por el Banco de España se pague el capital é intereses de las obligaciones que se retiran, previa la presentacion de títulos y cupones, bajo facturas que facilitará el establecimiento, imputando las cantidades que satisfaga á la cuenta corriente con el Tesoro por producto de la negociacion de Deuda amortizable al 5 por 100, abierta con sujecion al convenio de 12 del actual.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1902.—Rodrigáñez.—Sr. Director general del Tesoro.

Núm. 2.312.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Industria.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), vista la Memoria descriptiva y planos duplicados del contador de electricidad denominado «Le Mars», cuya aprobacion solicita D. Eugenio Castelat, en representacion de la Compañía para alumbrado de poblaciones y fabricacion de contadores y aparatos diversos, domiciliada en Paris; y considerando que el expediente ha sido tramitado con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 26 de Abril del pasado año, é informado favorablemente por los Verificadores de contadores de electricidad de Madrid, ha tenido á bien disponer se apruebe el sistema de contadores de que se hace mérito, y que se devuelva al interesado el duplicado de la Memoria y planos que acompaña á la peticion.

De Real orden comunicada lo participo á V. E. para su conoci-



miento, el del interesado y efectos consiguientes, incluyendo un ejemplar de la Memoria descriptiva y planos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1902.—El Director general, M. Gómez Sigura.—Sr. Gobernador civil de Madrid.

Medio para la comprobación del aparato.

En los laboratorios donde hayan de verificarse estos contadores, deberán tener: un amperímetro que mida hasta 25 amperios con error máximo de medio por ciento en toda su escala; un voltímetro hasta 120 voltios, con la misma condición de exactitud, y un buen cuenta segundos. Los dos primeros aparatos pueden ser sustituidos por un vatímetro que mida hasta 3.000 vatios.

La verificación en los laboratorios se hará de idéntica manera que ahora se hace la de los contadores motores. Se verá el tiempo que tarda el contador en dar 50 vueltas como máximo, con auxilio del cuentasegundos, y se harán dos lecturas en los aparatos de medida antes citados inmediatamente antes y después de la operación. Si la diferencia entre ambas lecturas es mayor del 5 por 100, se repetirá la experiencia, y si es menor, se tomará la media como valor de los hectovatios absolutos. Del tiempo empleado en efectuar las 50 revoluciones se deducirá el número de vueltas por hora, y de éste, por la constante del aparato, los hectovatios horas que marcaría el contador, y que son los que se compararán con los hectovatios absolutos. Si el Verificador lo juzga conveniente, hará pruebas á distintas cargas.

La verificación á domicilio se hará de idéntica manera.

En la comprobación podrá repetirse la operación, y se verá si no han sido tocados los sellos colocados al hacer la verificación en el laboratorio.

Los órganos del contador que deberán sellarse, son:

1.º Los tornillos que nueven los imanes.

2.º Las bobinas de hilo fino colocadas en el interior de las bobinas inductoras, lo que se hará por medio de una etiqueta ó tira de papel, con el sello ó firma del Verificador, que se pegará sobre cada bobina de hilo fino y la correspondiente de hilo grueso.

3.º La bobina de resistencia en serie con el inducido. Todos estos precintos pueden consistir en las etiquetas antes mencionadas, pegadas sobre dichos órganos de modo que aseguren la completa inmovilidad de los tornillos, é impidan aumentar ó disminuir el hilo ó resistencia de las bobinas.

Además se colocará una etiqueta exterior, donde se consignará el número del contador y la fecha en que se efectúa la verificación.

(Gaceta del 26 de Junio de 1902.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.319.

Castromembibre.

Se hallan terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica pecuaria y urbana, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion sobre dichas riquezas en el próximo año de 1903 en este pueblo; y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, á fin de que puedan ser examinados por cuantos gusten y presentar contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Castromembibre 19 de Junio de 1902.—El Alcalde, Eduardo Marban.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

Villalba de Adaja.

Núm. 2.322.

Carpio.

Terminado el repartimiento girado para atender á los gastos que ocasione la extincion de la langosta, en cumplimiento á la Circular de la Administracion de Contribuciones de la provincia fecha 30 de Abril último, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que sea examinado por los contribuyentes y se interpongan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Carpio 26 de Junio de 1902.—El Alcalde, Juan José Rodriguez.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

Peñaflor

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.320.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don José García de Castro Fernandez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Saez Gonzalez, cuyas demás circunstancias al final se expresan y de paradero ignorado, para que en el término de diez días, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el fin de ampliarle la indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho pro-

cesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que teuga lugar.

Dado en Valladolid á veintiseis de Junio de mil novecientos dos.—José García.—P. S. M., Nicolás García.

Señas del procesado.

Es natural del Lugar de San Juan, provincia de Murcia, de treinta y un años, hijo de Pedro y de María, de estatura regular, ojos y pelo castaño, nariz regular, color moreno y viste traje de paño negro, camisa de color, botas negras y sombrero negro.

Núm. 2.321.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en la causa que se sigue contra Antonio Rodriguez Losada, por tentativa de estafa, se cita al testigo Brindis Suarez Santin, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la insercion de esta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca á declarar ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid veintiseis de Junio de mil novecientos dos.—El Secretario, Nicolás García.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Los Agentes de Negocios matriculados en esta Capital, que suscriben, hacen constar que los intereses de inscripciones cobrados en 31 de Mayo último y pagados hasta hoy por la Delegacion de Hacienda de esta provincia, son los correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero próximo pasado; sin que hayan percibido ni puedan precisar cuándo serán satisfechos los del trimestre de 1.º de Abril.—José María Chamorro.—Eduardo Herrero.—Alfredo Peña.—Gumersindo Gomez. 128